

Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 20 de junio de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, para los años 2024 y 2025

Por Resolución de 20 de junio de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, para los años 2024 y 2025 (extracto de la convocatoria publicado en BOCyL de 25 de junio de 2024).

Mediante Resolución de 10 de octubre de 2024 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se incrementan los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones convocadas por Resolución de 20 de junio de 2024 (extracto de la resolución publicado en BOCyL de 15 de octubre de 2024).

El resuelto 3º.3 de la convocatoria citada establece la distribución del crédito por aplicación y ejercicio presupuestario, así como la distribución provincial.

Asimismo, el resuelto 3º.5 de la Resolución de 20 de junio de 2024 establece:

"La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios y anualidades tiene carácter estimativo. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de créditos presupuestarios y/o de anualidades.

El crédito total atribuido a cada provincia no podrá modificarse, salvo que se haga efectiva la cuantía adicional prevista en el apartado 4 del presente resuelto, o en el supuesto de que exista crédito sobrante en alguna provincia, en cuyo caso se podrá distribuir entre las provincias en las que resulte necesario para atender las solicitudes presentadas; la distribución se realizará en proporción directa al crédito inicialmente previsto en esta convocatoria para cada provincia que lo precise hasta atender las necesidades presupuestarias correspondientes.



La distribución definitiva del crédito entre los diferentes créditos presupuestarios, anualidades y/o provincias deberá ser publicada con carácter previo a la resolución de concesión. Esta publicación no implicará la apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

El artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, preceptúa en su apartado quinto que *“En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”*.

Una vez efectuada la valoración definitiva de las solicitudes de subvenciones por las Comisiones de Valoración competentes en cada caso, resulta que existen aplicaciones presupuestarias en las que no se agotan los créditos previstos, mientras que, dentro del crédito máximo de la convocatoria, existen otras aplicaciones en las que se necesitan créditos adicionales.

Con el fin de atender las solicitudes de subvención correspondientes a la realización de los planes formativos previstos en el Anexo de la convocatoria, que procede estimar en virtud de los criterios de valoración establecidos en la Orden IEM/589/2023, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, así como en la propia convocatoria, resulta necesario detraer los créditos sobrantes y dotar las aplicaciones que lo precisen.

En consecuencia, en virtud de las competencias que tengo conferidas por la Ley 10/2003, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,



RESUELVO

Primero.- Distribución definitiva de los créditos presupuestarios de la Resolución de 20 de junio de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La distribución definitiva de los créditos destinados a financiar las subvenciones convocadas por Resolución de 20 de junio de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, queda establecida en los términos del Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Régimen de impugnación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Leticia García Sánchez



ANEXO

DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A FINANCIAR LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2024, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.

La distribución definitiva de los créditos previstos en el resuelto 3º.3 de la Resolución de 20 de junio de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, modificada mediante la Resolución de 10 de octubre de 2024 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE (€)
G/241B02/74326/0 Entes Públicos	2024	360.010,00
	2025	90.002,50
G/241B02/76079/0 Corporaciones Locales	2024	385.050,00
	2025	96.262,50
G/241B02/77075/0 Empresas Privadas	2024	29.923.940,88
	2025	7.480.985,22
G/241B02/780A6/0 Entidades sin ánimo de lucro	2024	10.098.150,00
	2025	2.524.537,50
TOTAL	2024	40.767.150,88
	2025	10.191.787,72

La distribución provincial de los créditos es la siguiente:

Provincia	Presupuesto (€)
Ávila	4.330.563,37
Burgos	7.197.657,46
León	9.502.200,00
Palencia	3.046.500,00
Salamanca	7.452.000,00
Segovia	2.638.597,02
Soria	1.349.220,75
Valladolid	11.348.550,00
Zamora	4.093.650,00
TOTAL	50.958.938,60

